**N° 1**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Elizondo, Quirós, Calzada, Coto, Jacobo, Retana, Bejarano, Soto, Fernández, Trejos, Odio y Porter.

**Artículo III**

Fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido por Eduardo Gamboa González a su favor, porque la privación de su libertad tiene fundamento en el auto de detención provisional dictado por el Agente Principal de Policía de San Sebastián, en las diligencias que le sigue por vagancia.

Entra el Magistrado Sanabria.

También fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus promovidos por Jorge Díaz Marchena a su favor, y por Fekri Fayez Aziz y Miguel Ángel Mohieeldin Baraket, a su favor, porque la privación de libertad de estas personas tiene fundamento en los autos de detención preventiva dictados por los Alcaldes de Tibás y Segundo Penal de San José, en las sumarias seguidas contra Díaz Marchena por el delito de hurto o robo en perjuicio de Carlos Luis Abarca Hernández, y contra Fayez Aziz y Mohieeldin Baraket, por el delito de falsedad en daño de la Fe Pública, respectivamente.